

## **196-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las doce horas y veintitrés minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. -

### **Acreditación de nombramientos de la estructura distrital de Zapote, cantón Central, de la provincia de San José, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, por el partido Alianza Por San José.**

Mediante auto 117-DRPP-2015 de las ocho horas cuarenta minutos del once de agosto de dos mil quince, se le indicó al partido Alianza por San José, entre otras, que la estructura distrital del Zapote del cantón Central, provincia de San José, se encontraba completa.

En oficio PASJ 183-08-18 de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, recibido en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos el día siete de agosto del presente año, el partido presentó la carta de renuncia del señor José Antonio Ovarés Hernández, cédula de identidad número 108720168, a los cargos de delegado distrital, presidente propietario distrital y delegado cantonal del partido Alianza por San José por el distrito de Zapote, cantón Central, provincia de San José.

En virtud de la renuncia, este Departamento mediante oficio DRPP-601-2018 del catorce de agosto del dos mil dieciocho, tomó nota de la misma y comunicó al partido que, debía de realizar las sustituciones en los cargos de presidente propietario y un delegado territorial del distrito de Zapote, en los cuales se encontraba acreditado el señor Ovarés Hernández, en el momento que lo considerara oportuno, nombramientos que debían de cumplir con el principio de paridad de género, además de los requisitos legales establecidos al efecto.

En atención a lo indicado, el partido político celebró el dieciocho de agosto del dos mil dieciocho, una nueva asamblea distrital, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Ramón Luis Alvarado Orozco, cédula de identidad número 105120696 como presidente propietario y delegado territorial, siendo que dichas designaciones no presentan inconsistencias y se ajustan a los requerimientos legales, reglamentarios y estatutarios, es procedente acreditar dichos nombramientos. En virtud de lo anterior, la estructura distrital del Zapote se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN CENTRAL**

##### **DISTRITO: ZAPOTE COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>105120696</b>	<b>RAMON LUIS ALVARADO OROZCO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
106170126	SANDRA CASCANTE VILLAR	SECRETARIO PROPIETARIO
107260541	MONICA SALAS MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
105990484	MARIA DEL PILAR MORA LIZANO	PRESIDENTE SUPLENTE
107980259	ROLANDO ANTONIO ESPINOZA CARVAJAL	SECRETARIO SUPLENTE
302500207	LIVINIA MOYA ACUÑA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301450326	MARIA DE LOS ANGELES LIZANO CALDERON	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107980259	ROLANDO ANTONIO ESPINOZA CARVAJAL	TERRITORIAL
105990484	MARIA DEL PILAR MORA LIZANO	TERRITORIAL
106170126	SANDRA CASCANTE VILLAR	TERRITORIAL
107260541	MONICA SALAS MURILLO	TERRITORIAL
<b>105120696</b>	<b>RAMON LUIS ALVARADO OROZCO</b>	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Alianza por San José en el distrito de Zapote, cantón Central, de la provincia de San José, de la forma antes descrita, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución hasta el catorce de setiembre de dos mil diecinueve. 1

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/vcm/gag  
C.: Expediente N° 036-2001, Partido Alianza Por San José  
Ref., N.º: 1715-2018